

CE/COL/254/2017

CONVENIO ESPECIFICO DE COMPRA - VENTA QUE SE CELEBRA EN CUMPLIMIENTO DEL CM/COL/169/2017, PARA EL SUMINISTRO DE DESPENSAS Y MERCANCIAS A GRANEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DIF" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA, DICONSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE HUMBERTO CARDENAS VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA SUCURSAL PACIFICO DE LA EMPRESA Y APODERADO LEGAL DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DICONSA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que la celebración del presente Convenio de suministro de despensas y mercancías a granel, entre el "DIF" y "DICONSA", se deriva del Convenio Marco de Colaboración que celebraron **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA** y "DICONSA" el día 10 de febrero 2017, el cual tiene como objeto la coordinación de acciones entre ambas partes para establecer las bases y mecanismos generales mediante las cuales el estado pueda dar cumplimiento a sus programas sociales y con ello se otorguen beneficios a la población en situación de pobreza extrema.

DECLARACIONES

I. DEL "DIF"

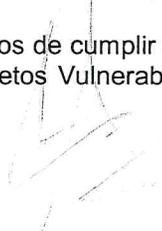
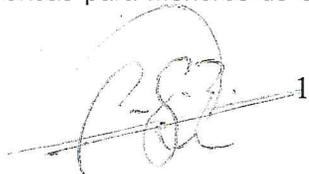
I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto y actividades preponderantes la Asistencia Social a la población del Estado de Sinaloa, conforme a lo dispuesto por el Título Segundo de la **Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Sinaloa**.

I.2.- Que entre los objetivos de asistencia social, se encuentra el de proporcionar atención en materia de alimentación, brindar orientación nutricional y promover alimentación complementaria a la población de escasos recursos en las zonas marginadas, afectados económica y socialmente.

I.3.- Que su representante es la **C. Lic. Concepción Zazueta Castro**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, lo que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el día primero de enero de 2017 que la faculta como Apoderada General para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, lo que le da la personalidad jurídica suficiente para signar el presente Contrato a nombre del "DIF".

I.4.- Que en reunión celebrada el día 13 de febrero de 2017, acta número 03/2017, se autorizó la adquisición de Despensas para el periodo de Enero y Febrero de 2017, por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, en virtud de lo anterior se determinó la autorización para que el presente Convenio sea adjudicado de manera directa a **DICONSA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 Fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

I.5.- Que los recursos económicos con los que dispone para efectos de cumplir con los presentes programas sociales denominados: Despensas para Menores de 5 años, Sujetos Vulnerables, Familias en Desamparo,



CE/COL/254/2017

Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, Programa Desincorporación de la Mano de Obra Infantil Jornalera, Desayunos Calientes y Menores de 6 a 11 meses de edad, y serán administrados con eficiencia, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 129.

1.6.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa ubicadas en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza No. 3000 Norte Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II. DE "DICONSA"

II.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública No. 40,071, de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 98440, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, como consta en la relación de entidades paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día quince de agosto del dos mil dieciséis y cuenta con el registro federal de contribuyentes **DIC860428M2A**.

II.2 Que mediante Escritura Pública No. 73,695, otorgada con fecha 10 de diciembre de 1999, ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público no. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Diconsa", celebrada el 8 de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a Diconsa, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del dos mil.

II.3 Que por Escritura Pública 73,703, de fecha 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Diconsa", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema Diconsa, subsistiendo la hoy Diconsa, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.

II.4 Que por Escritura Número 73,766, de fecha 21 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema Diconsa, como fusionadas.

II.5 Que todas las Escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No 98,440.

II.6 Que dentro de su objeto social se encuentra el participar con las distintas Instituciones de Gobierno y/o Particulares en Programas Sociales y Políticas Públicas de Abasto y Distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, así como para la atención de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

II.7.- Que tiene a su cargo el programa social federal y con presencia nacional denominado; Programa de Abasto Rural, así mismo tiene amplia experiencia en la integración y armado de paquetes alimenticios, despensas, desayunos escolares, y ha participado en toda la República Mexicana en distintos programas sociales implementados por Gobiernos Estatales y Municipales, **DIF**, **FONDEN**, como son, entre otros, estímulos a la educación básica, atención a adultos mayores, desayunos calientes, nutre, nutrifam, atención a la tercera edad, atención de emergencias y desastres.

CE/COL/254/2017

II.8.- Que en este acto está representada por su Gerente de Sucursal Pacífico de Diconsa, S.A. de C.V., Ing. Jorge Humberto Cárdenas Valenzuela, quien cuenta con las facultades necesarias en términos de la Escritura Pública No. 87,990 (Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa), otorgada el 12 de Abril de 2013, ante la fe y protocolo del Licenciado y Notario Público No. 72, Carlos Ricardo Viñas Berea, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha en forma alguna.

II.9.- Que su representada cuenta con la capacidad, experiencia, conocimientos técnicos y económicos, suficientes para prestar los servicios objeto del presente Convenio, y cuenta con una amplia infraestructura constituida por 8 Almacenes en operación en el Estado de Sinaloa.

II.10.- Que cuenta con la capacidad financiera, legal, de distribución, de inventarios, para cumplir las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad que se establecen en el presente instrumento jurídico y que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de la adquisición de bienes, establece la Ley de la Materia y las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, el suministro de los productos alimenticios materia de este Contrato; y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

II.11.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Juan M. Zambada Acera Norte número 5501 Pte. Fraccionamiento Infonavit Las Flores, Código Postal 80159, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III.- DE LAS PARTES

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.

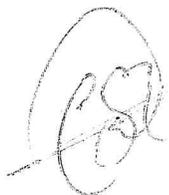
III.2.- Que en virtud de que ambas partes son entidades gubernamentales, pertenecientes a los distintos órdenes de gobierno de la República Mexicana que coadyuvan en el cumplimiento de sus fines, con fundamento en el Artículo 1º quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1º tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, dichas disposiciones no son aplicables al presente Convenio.

III.3.- Que como partes signantes están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Convenio de colaboración, comprometiéndose en este acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

III.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidar en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONVENIO



CE/COL/254/2017

PRIMERA.- Por medio del presente Convenio, "DICONSA" vende y "DIF" compra en precio fijo unitario las siguientes despensas para los programas sociales alimentarios:

Tipo	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A	\$ 174.10	14,140	DESPENSAS MENORES DE 5 AÑOS	\$ 2,461,774.00
B	\$ 162.60	34,302	DESPENSAS A SUJETOS VULNERABLES	\$ 5,577,505.20
C	\$ 170.60	31,858	DESPENSAS A FAMILIAS EN DESAMPARO	\$ 5,434,974.80
D	\$ 1,938.50	1,100	DESPENSAS PARA ESPACIOS DE ALIMENTACION, ENCUESTRO Y DESARROLLO	\$ 2,132,350.00
E	\$ 392.82	5,100	DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE DESINCORPORACIÓN DE LA MANO DE OBRA INFANTIL JORNALERA	\$ 2,003,382.00
F	\$ 547.32	1,200	DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE DESAYUNOS CALIENTES	\$ 656,784.00
G	\$ 183.95	1,000	DESPENSAS PARA MENORES DE 6 A 11 MESES DE EDAD	\$ 183,950.00
TOTALES		88,700		\$ 18,450,720.00

Describiendo el contenido de cada una de ellas en el **ANEXO UNICO** documento que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

DE LA ENTREGA

SEGUNDA.-"DICONSA" se obliga a entregar las despensas y mercancías a granel, libre a bordo, en los domicilios que se describen en el **ANEXO UNICO**, el cual una vez firmado forma parte integral del presente Convenio, o bien en los desayunadores escolares comunitarios de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, que le indique por escrito el "DIF" dentro de los plazos establecidos en el calendario de entregas que forma parte del presente instrumento como **ANEXO UNICO** y en un horario de **8:00 a 15:00** horas en días hábiles, con las características técnicas y de calidad establecidas en las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas de calidad y las especificaciones del "DIF" y en las cantidades contenidas en el **ANEXO UNICO** del presente instrumento.

Para lo cual el "DIF" por medio de su **Dirección de Asistencia Alimentaria y Social** como área usuaria podrá, dentro del plazo de quince días hábiles anteriores a cualquier entrega, notificar por escrito a "DICONSA" cualquier cambio de lugar de entrega y cantidad de despensas y Mercancías a Granel a entregar, dicha cantidad podrá ser menor o mayor a las solicitadas inicialmente, dependiendo de las necesidades del área.

DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS DESPENSAS Y MERCANCIAS A GRANEL

TERCERA.-"DICONSA" a través del Almacén Central Culiacán y Rurales de la Florida, El Tehuaco, El Burrión, Pericos, Mazatlán, Higuera y Conitaca, surtirá en su totalidad las despensas y mercancías a granel solicitadas por el "DIF", de acuerdo a los siguientes criterios:

CE/COL/254/2017

El “DIF” definirá el calendario de surtimiento (**ANEXO UNICO**) de las despensas y mercancías a granel, de conformidad al presupuesto autorizado, acordándose en este acto que “DICONSA” no surtirá las despensas los días sábados, domingos y días festivos, el surtimiento se hará en los domicilios (**ANEXO UNICO**) designados para tal efecto, los cuales se encuentran establecidos en las cabeceras de los 18 Municipios, estableciéndose que dichos domicilios no deberán ser de instituciones políticas o partidos políticos, caso contrario “DICONSA” no realizará el surtimiento de las despensas y mercancías a granel.

El “DIF” entregará mensualmente, a “DICONSA”, una orden de suministro del número de despensas y mercancías a granel, la cual vendrá firmada por el C. LIC. CRHISTOPHER JOSUEE GUTIÉRREZ NUÑEZ, en su carácter de Director de Asistencia Alimentaria y Social de “DIF”.

El “DIF”, por conducto del C LIC. CRHISTOPHER JOSUEE GUTIÉRREZ NUÑEZ, en su carácter de **Director de Asistencia Alimentaria y Social** de el “DIF”, autorizará en su requisición a los municipios designados para la recepción de las despensas y mercancías a granel solicitados, siendo los responsable de cada almacén municipal, quienes deberán registrar en el recibo de entrega que extienda “DICONSA”, el nombre y firma en concepto de recibo, además de verificar que las cantidades que estipule el documento correspondan a las requisitadas, anotando en su caso en el cuerpo del mismo recibo, los faltantes y/o devoluciones.

El área de Operaciones y Abasto conjuntamente con el área de Finanzas de “DICONSA” conciliarán las cifras del surtimiento con las personas designadas por el C. CRHISTOPHER JOSUEE GUTIÉRREZ NUÑEZ, **Director de Asistencia Alimentaria y Social** del “DIF”, mediante las copias de los recibos de entrega recepción. Una vez realizada la conciliación, entregará la factura correspondiente, a su vez el “DIF” entregará a “DICONSA” un contra recibo por las facturas recibidas, con la finalidad de que mensualmente se cierren cifras de la entrega de los suministros y evitar problemas y reclamaciones posteriores.

DE LA DISTRIBUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

CUARTA.- La entrega de las despensas y mercancías a granel, se hará bajo la responsabilidad de “DICONSA”, quien deberá garantizar su adecuada transportación, en condiciones que eviten su contaminación, en unidades cerradas, especiales para el transporte de alimentos, que se encuentren en buen estado, tanto externa como internamente, observándose lo establecido por las normas oficiales o de calidad aplicables, de acuerdo a lo solicitado por el “DIF”.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y GARANTIA DEL SUMINISTRO

QUINTA.- “DICONSA” garantiza ampliamente, durante el periodo de vigencia de este Convenio , que los productos que integran las despensas y mercancías a granel, se elaboran y cumplen invariablemente con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas de Calidad, son de marca registrada y cumplen totalmente con los requisitos de calidad requeridos por el “DIF”, conservando sus características fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por el periodo marcado e indicado en la fecha de caducidad.

El “DIF”, durante el período de vigencia, por medio del Área Técnica de Asistencia Alimentaria, requiere que por lo menos dos veces al año, se lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las especificaciones de los productos, por medio de pruebas de análisis de laboratorio, avalados por la Entidad Mexicana de acreditación en el área de alimentos (EMA) y cuando se presente algún incidente con alguno de los productos que pongan en riesgo la inocuidad del mismo, “DICONSA” permitirá que el “DIF”, recolecte muestras aleatorias de los insumos entregados para efectuar las pruebas y estudios de laboratorio necesarios sin costo para el “DIF”, a efecto que el área técnica lleve a cabo la verificación de la calidad del insumo entregado, los costos de los productos muestreados serán absorbidos por el proveedor de la marca comercial.

CE/COL/254/2017

En caso de que los productos no cumplan con la calidad acordada, "DICONSA" se compromete a cambiar los productos de las despensas y mercancías a granel, que haya entregado fuera de la especificaciones, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha que se le haya notificado por escrito para tales efectos, realizando dicho cambio en el mismo lugar de entrega inicial sin costo adicional, previa devolución de los productos correspondientes por parte del "DIF".

DEL CAMBIO DE PRODUCTOS DE LAS DESPENSAS Y MERCANCIAS A GRANEL

SEXTA.- En los casos en que "DICONSA" no cuente con la existencia de algún producto que componen las despensas y mercancías a granel, previa comunicación y aceptación por escrito por parte del "DIF", la suplirá con otras que contengan las aportaciones nutricionales de las primeras tanto en su calidad como en su presentación, verificando que los productos a surtir se encuentren en estado de óptimo consumo.

DE LA DEVOLUCION DE MERCANCIAS

SÉPTIMA.- En caso de que las despensas y mercancías a granel entregadas al "DIF", no cumplan con las políticas de calidad y se presenten las cajas abiertas, mojadas, apachurradas, productos con escurrimiento, fecha de caducidad menor a los tres meses a la recepción del producto, rotos y con plagas, "DICONSA" realizará el cambio físico de los mismos, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha mercancía.

DE LA IMÁGEN DEL PRODUCTO

OCTAVA.- Las despensas serán envasadas en cajas de cartón, dicho cartón contará con la imagen y composición de cada uno de los programas señalados en la cláusula Primera del presente instrumento, siempre y cuando así lo solicite el "DIF" y para llevar a cabo lo anterior deberá notificar por escrito y presentar por medios magnéticos a "DICONSA" el o los diseños con las medidas, descripción detallada de colores y demás especificaciones técnicas, en un término no menor de sesenta días naturales anteriores a la fecha de la entrega correspondiente.: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

DEL COSTO DE LOS PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTARIOS

NOVENA.- El precio de cada despensa y mercancía a granel está determinado de acuerdo a la integración de cada modelo de despensa, dichos precios se encuentran establecidos en el **ANEXO UNICO**, documento que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

DEL PAGO

DÉCIMA.- Una vez que el "DIF" haya recibido el resultado definitivo de la conciliación, y que "DICONSA" le haya entregado las facturas correspondientes, el "DIF" turnara a su Área Financiera dentro de los 8 días siguientes a la recepción de los documentos antes señalados, para que efectúe el pago a "DICONSA", mismo que deberá quedar cubierto dentro de los 5 días naturales siguientes. El pago se realizará a través del Departamento de Caja General, pago que deberá hacerse mediante cheque certificado o transferencia electrónica con los siguientes datos:

A Nombre de: **Diconsa, S.A. de C.V.**

RFC: **DIC860428M2A**

Banco: [REDACTED]

Sucursal: [REDACTED]

Plaza: [REDACTED]

Número de Cuenta: [REDACTED]

Número de Cliente: [REDACTED]

Eliminado:
Información
del sexto
párrafo de la
hoja 6,
atendiendo a
lo dispuesto
por los
artículos 1, 2,
4, 8, 10, 14,
19, 20, 133,
141, 149,
150, 153,
155, 156,
161, 165,
166, todos de
la Ley de
Transparenci
a y Acceso a
la
Información
del Estado de
Sinaloa, ya
que en el se
observan
datos
referentes a
nombre de la
institución
financiera,
sucursal,
plaza,
número de
cuenta y
número de
cliente de los
involucrados
en el acta.

CE/COL/254/2017

Clabe Interbancaria: [REDACTED]

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Las facturas que presente “DICONSA”, con motivo de las despensas y mercancías a granel, objeto del presente Convenio , se presentarán en original y copia, en papel corporativo con los requisitos fiscales vigentes y deberá amparar la entrega total o parcial de las despensas y mercancías a granel conforme a lo que haya determinado el “DIF” y en las especificaciones y condiciones ofertadas y pactadas en el Convenio , así mismo deberá expedirse el contra-recibo en ese momento a favor de “DICONSA”, o bien en la copia de la factura, con el sello y firma del área receptora con la leyenda sujeto a revisión, de igual forma las facturas deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

A) Las facturas deberán consignar la descripción detallada de los productos que conforman las despensas y mercancías a granel, la cantidad, el precio unitario y el importe total de cada concepto y el importe total con número y letra.

B) Las facturas deberán emitirse a nombre de “SISTEMA PARA EL DIF DEL ESTADO DE SINALOA”, con domicilio en “BLVD. MIGUEL TAMAYO 3000 NTE., DESARROLLO URBANO 3 RIOS, C.P. 80020, CULIACÁN, SINALOA” y con el Registro Federal de Contribuyentes número “SDI770325CY5”

C) Las facturas deberán presentarse para su validación, en el Área Financiera del “DIF”, las cuales deberán amparar la entrega total o parcial de las despensas y mercancías a granel, mismas que deberán ser enviadas al correo difsinaloarevision@gmail.com el cual se habilito para recibir la facturación electrónica de nuestros proveedores de bienes y servicios

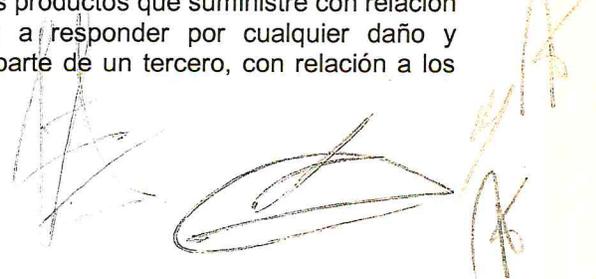
D) La factura que contenga el sello y firma de recepción de las despensas y mercancías a granel, deberá presentarse ante el **Departamento de Bienes y Suministros del “DIF”** para que “DICONSA” demuestre el cumplimiento del suministro en la fecha pactada y posteriormente en el Departamento de Contabilidad y Recursos Financieros, los días martes o viernes de 9:00 a 14:45 horas, para su revisión y, en su caso, para su trámite de pago respectivamente.

E) El pago de las facturas se realizará conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula referente al Pago del presente Convenio . En todo caso, “DICONSA” tendrá la obligación de cobrar las facturas que haya ingresado al Departamento de Contabilidad y Recursos Financieros a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de aviso de su notificación para su cobro, de no hacerlo por causas imputables a ésta, será cancelado el cheque correspondiente, por lo cual “DICONSA” se obliga a reiniciar el procedimiento de cobro.

DE LAS MARCAS, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEGUNDA.- Las marcas de los productos que conforman las despensas y mercancías a granel, deberán cubrir estrictamente con las especificaciones técnicas y de calidades descritas en el **ANEXO UNICO** del presente instrumento, marcas que deberán ser propuestas por “DICONSA” y autorizadas por el “DIF” a través del área encargada de los programas sociales que se señalaron en la cláusula primera de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- “DICONSA” por medio de sus proveedores será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se origine con motivo de los productos que suministre con relación al presente Convenio , por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del “DIF” por parte de un tercero, con relación a los derechos de Propiedad Industrial y Derechos de Autoría.



Eliminado:
Información del primer párrafo de la hoja 7, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 161, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, ya que en el se observan datos referentes a claves bancarias de los involucrados en el acta.

CE/COL/254/2017

DE LAS INSPECCIONES O PRUEBAS DE CALIDAD

DÉCIMA CUARTA.- El “DIF” podrá realizar visitas físicas de verificación a las instalaciones de “DICONSA”, para verificar las condiciones de resguardo, manejo, contenido y empaque secundario de las despensas y mercancías a granel.

DE LAS SUPERVISIONES

DÉCIMA QUINTA.- El personal que designe el C. CRHISTOPHER JOSUEE GUTIÉRREZ NUÑEZ en su carácter de **Director de Asistencia Alimentaria y Social** responsable de la operación de los programas alimentarios, podrá realizar la supervisión de las despensas y mercancías a granel que entregue “DICONSA”, monitoreando los requisitos de calidad que deben satisfacer los productos conforme a las condiciones establecidas en el Convenio y de existir incumplimientos ó comentario alguno, se deberá hacer del conocimiento por escrito a las partes.

DE LAS REUNIONES DE TRABAJO

DÉCIMA SEXTA.- “DICONSA” y el “DIF” se comprometen a llevar a cabo reuniones de trabajo periódicas por medio de personal autorizado de ambas, a fin de realizar oportunamente las adecuaciones que se vayan requiriendo con el objeto de perfeccionar las operaciones de los programas sociales objetos del presente instrumento, para efectos del presente párrafo “DICONSA” designa a los CC. MC. JUAN IGNACIO ALCANTAR QUINTANA y LIC. MANUEL EDUARDO LÓPEZ LIZARRAGA, Coordinador de Operaciones y Coordinador de Abasto respectivamente, para que conjunta o separadamente realicen las acciones necesarias con personal de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Social, acordando los ajustes convenientes en la operación cotidiana del suministro de las despensas y mercancías a granel.

DÉCIMA SEPTIMA.- En caso de retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, ambas acuerdan que se realizarán reuniones de análisis y discusión de los motivos por los que hayan incurrido en el incumplimiento y tomarán los acuerdos por escrito necesarios buscando siempre la continuidad de los programas sociales, en caso de que no pudiesen subsanar las diferencias se procederá a la terminación anticipada del mismo por vía administrativa, para ello las partes tendrán un periodo de noventa días naturales para finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación del mismo, así como para que “DICONSA” entregue las despensas y mercancías a granel adquiridas previamente para los mismos programas sociales y el “DIF” realice los pagos correspondientes de dichas despensas y mercancía a granel.

DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- El Convenio podrá cancelarse o suspenderse por el “DIF” o por la Jefatura de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas o por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, cuando medie algún motivo de interés general o público, dándose aviso por escrito a “DICONSA” en un plazo no menor de noventa días naturales anteriores a la fecha programada para la cancelación o suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- Con la finalidad de no incurrir en delitos electorales y con el afán de que ambas partes desempeñen los Programas Sociales que dignamente tienen a su cargo y con el objeto de hacer respetar estrictamente las normas y procesos que rigen el sufragio y la función electoral municipal, estatal y federal, ambas partes quedan obligadas, sin que esto represente incumplimiento al Convenio ni penalización alguna en este, a suspender el suministro de las despensas y mercancías a granel materia del presente Convenio, en los tiempos y durante los periodos que para tales efectos señale la Legislación y las Instituciones responsables en la materia.

CE/COL/254/2017

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

VIGÉSIMA.- Las causas por las que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio son:

- A) Cuando ocurran razones de interés general público.
- B) Se tengan o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir las despensas y mercancía a granel Insumos Alimentarios, motivo del Convenio .
- C) Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de las partes.
- D) En caso de no subsanarse las diferencias, después de que las partes hayan sostenido reuniones de análisis y discusión de los motivos de retrasos o incumplimientos a las obligaciones contraídas.
- E) Si durante la vigencia del presente Convenio , se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

Para lo anterior se deberá de evidenciar la causa de la terminación anticipada y en caso de ser procedente y alguna de las partes resuelva operar la terminación anticipada del presente Convenio , deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de noventa días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales, así como para que **"DICONSA"** entregue las despensas y mercancías a granel adquiridas previamente y el **"DIF"** realice los pagos correspondientes de dichas despensas y mercancía a granel.

Cuando la terminación anticipada de este Convenio obedezca a razones de interés general público, las partes no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen y en los casos restantes procederá el pago de daños y perjuicios siempre y cuando se derive de alguna falta grave en relación al suministro a criterio del **"DIF"** o en cuestión del pago a criterio de **"DICONSA"**, siempre y cuando ambos casos sean demostrados fehacientemente.

DEL MONTO DEL CONVENIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- El **"DIF"** pagará a **"DICONSA"** como valor de operación total por el suministro y distribución de despensas, para el programa de Asistencia Social Alimentaria, la cantidad de \$ **18'450,720.00** (Dieciocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)

DE LA SOLICITUD DE INCREMENTO AL SUMINISTRO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se podrá incrementar dentro de la vigencia del Convenio el número de las **despensas y mercancías a granel**, cuando así lo requiera el **"DIF"** de acuerdo a sus necesidades de atención a los beneficiarios, y **"DICONSA"** deberá respetar las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio ; para el nuevo incremento de despensas y mercancías a granel solicitados por el **"DIF"**, éste deberá notificar por escrito a **"DICONSA"** con 30 días naturales mínimo de anticipación.

DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de las partes y el mismo se encuentre vigente.

CE/COL/254/2017

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA CUARTA.- “DICONSA” y el “DIF”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupen respectivamente con motivo del presente Convenio, serán responsables de las obligaciones laborales y/o de seguridad social, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; sin tener las mismas el carácter de patrón sustituto.

DE LA VIGENCIA:

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia que iniciará el día **17 de Febrero de 2017** y concluirá el día **15 de marzo de 2017**.

DE LA JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- La interpretación y cumplimiento de este Convenio y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa.

En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONVENIO, SE FIRMA AL CALCE Y MARGEN, EN CUATRO ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR EL “DIF”



LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO
DIRECTORA GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR “DICONSA”



ING. JORGE HUMBERTO CARDENAS VALENZUELA
GERENTE DE SUCURSAL Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. CRHISTOPHER JOSUEE GUTIÉRREZ NUÑEZ
DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y SOCIAL
DEL SISTEMA DIF SINALOA



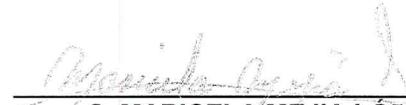
MC. JUAN IGNACIO ALCANTAR QUINTANA
COORDINADOR DE OPERACIONES

DICONSA

SUCURSAL PACÍFICO

CE/COL/254/2017


DIF
SINALOA
Tu familia es primero


C. MARICELA MEJIA LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. MANUEL EDUARDO LÓPEZ LIZARRAGA
COORDINADOR DE ABASTOS


LIC. RAMÓN CHÁVEZ MOLINA
TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS

--ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DESPENSAS, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, "DIF" Y LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA, DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 2017. -----

CE/COL/254/2017

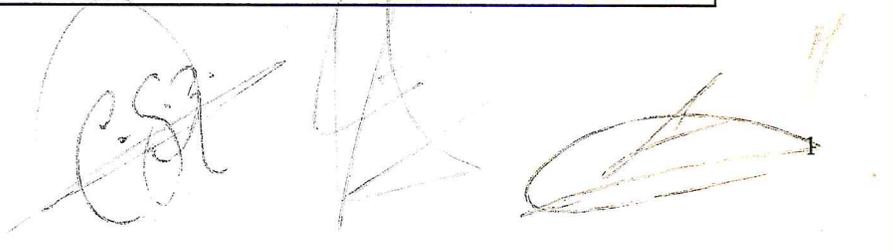
ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COMPRA - VENTA QUE SE CELEBRA EN CUMPLIMIENTO DEL CM/COL/169/2017, PARA EL SUMINISTRO DE DESPENSAS Y MERCANCÍAS A GRANEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "DICONSA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL ING. JORGE HUMBERTO CARDENAS VALENZUELA Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUBSIGUIENTE "DIF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Anexo único

1. Contenido de despensas correspondiente a los meses de enero y febrero de 2017, de los cuales se efectuarán las entregas en febrero y marzo de 2017, de los diferentes programas sociales del tipo A al G.

"TIPO A" MENORES DE 5 AÑOS:

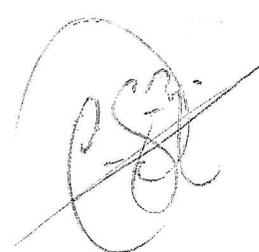
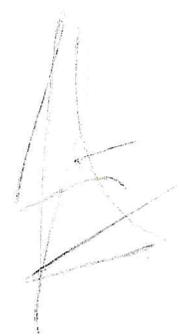
CONSECUTIVO	DESCRIPCION	GRAMAJE	PIEZAS POR DESPENSA
1	HARINA DE MAIZ	1 KG	1
2	FRIJOL PINTO ENVASADO	1 KG	1
3	ARROZ ENVASADO	1 KG	1
4	ATUN ALETA AMARILLA EN TROZOS EN AGUA	140 GR	1
5	LECHE EN POLVO DESCREMADA FORTIFICADA	210 GR	5
6	CHICHARO, ZANAHORIA Y PAPA	210 GR	2
7	CEREAL DE TRIGO INFLADO	250 GR	1
8	PASTA PARA SOPA INTEGRAL	200 GR	2
9	CAJA DE CARTON	PZA	1
COSTO TOTAL		\$174.10	



CE/COL/254/2017

“TIPO B” SUJETOS VULNERABLES:

CONSECUTIVO	DESCRIPCION	GRAMAJE	PIEZAS POR DESPENSA
1	HARINA DE MAIZ	1 KG	1
2	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	500 ML	1
3	FRIJOL PINTO ENVASADO	1 KG	1
4	ARROZ ENVASADO	1 KG	1
5	LENTEJA ENVASADA	500 GR	1
6	ATUN ALETA AMARILLA EN TROZOS EN AGUA	140 GR	1
7	LECHE EN POLVO DESCREMADA FORTIFICADA	210 GR	2
8	CHICHARO, ZANAHORIA Y PAPA	210 GR	2
9	AVENA EN HOJUELAS	400 GR	1
10	PASTA PARA SOPA INTEGRAL	200 GR	2
11	CEREAL DE TRIGO INFLADO	250 GR	1
12	CAJA DE CARTON	PZA	1
COSTO TOTAL		\$162.60	




CE/COL/254/2017

“TIPO C” FAMILIAS EN DESAMPARO:

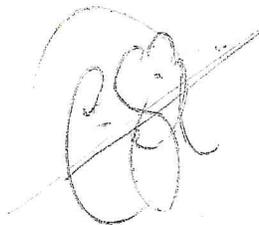
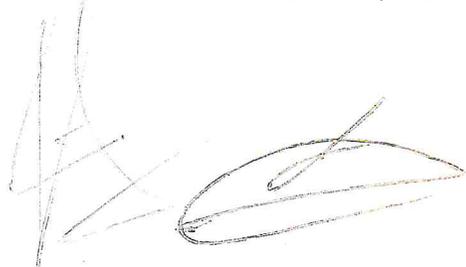
CONSECUTIVO	DESCRIPCION	GRAMAJE	PIEZAS POR DESPENSA
1	HARINA DE MAIZ	1 KG	1
2	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	500 ML	1
3	TE DE MANZANILLA	CAJA/12 SOBRES	1
4	FRIJOL PINTO ENVASADO	1 KG	1
5	ARROZ ENVASADO	1 KG	1
6	LENTEJA ENVASADO	500 GR	1
7	ATUN ALETA AMARILLA EN TROZOS EN AGUA	140 GR	1
8	LECHE EN POLVO DESCREMADA FORTIFICADA	210 GR	2
9	CHICHARO, ZANAHORIA Y PAPA	210 GR	2
10	AVENA EN HOJUELAS	400 GR	1
11	PASTA PARA SOPA INTEGRAL	200 GR	2
12	CEREAL DE TRIGO INFLADO	250 GR	1
13	CAJÁ DE CARTON	PZA	1
COSTO TOTAL		\$170.60	



CE/COL/254/2017

“TIPO D” ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO:

CONSECUTIVO	DESCRIPCION	GRAMAJE	PIEZAS POR DESPENSA
1	HARINA DE MAIZ	1 KG	38
2	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	900 ML	7
3	FRIJOL PINTO ENVASADO	1 KG	24
4	ARROZ ENVASADO	1 KG	15
5	LENTEJA ENVASADO	500 GR	4
6	ATUN ALETA AMARILLA EN TROZOS EN AGUA	140 GR	15
7	LECHE EN POLVO DESCREMADA FORTIFICADA	210 GR	10
8	SARDINA TIPO MONTERREY	425 GR	4
9	HARINA DE TRIGO INTEGRAL	1 KG	10
10	SOYA TEXTURIZADA	330 GR	4
11	PASTA PARA SOPA INTEGRAL	200 GR	10
12	AVENA EN HOJUELAS	400 GR	3
13	GARBANZO	1 KG	1
COSTO TOTAL		\$1,938.50	

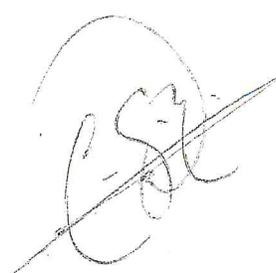
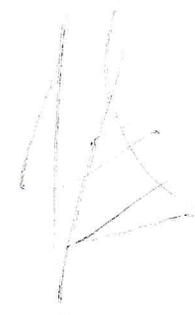





CE/COL/254/2017

“TIPO E” DESPENSA PARA EL PROGRAMA DESINCORPORACIÓN DE LA MANO DE OBRA INFANTIL JORNALERA:

CONSECUTIVO	DESCRIPCION	GRAMAJE	PIEZAS POR DESPENSA
1	HARINA DE MAIZ	1 KG	4
2	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	900 ML	2
3	FRIJOL PINTO ENVASADO	1 KG	3
4	ARROZ ENVASADO	1 KG	3
5	CEREAL DE TRIGO INFLADO	250 GR	3
6	ATUN ALETA AMARILLA EN TROZOS EN AGUA	140 GR	4
7	LECHE EN POLVO DESCREMADA FORTIFICADA	210 GR	3
8	PASTA PARA SOPA INTEGRAL	200 GR	3
9	CAFÉ SOLUBLE	100 GR	1
10	SARDINA EN TOMATE	425 GR	2
11	CAJA DE CARTON	PZA	1
COSTO TOTAL		\$392.82	

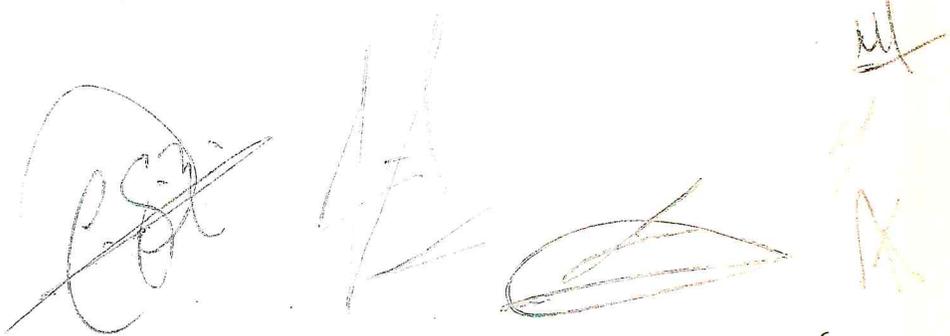






CE/COL/254/2017

“TIPO F” DESPENSA PARA DESAYUNOS CALIENTES:

CONSECUTIVO	DESCRIPCION	GRAMAJE	PIEZAS POR DESPENSA
1	HARINA DE MAIZ	1 KG	2
2	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	900 ML	1
3	FRIJOL PINTO ENVASADO	1 KG	3
4	ARROZ ENVASADO	1 KG	1
5	ATUN ALETA AMARILLA EN TROZOS EN AGUA	140 GR	10
6	LECHE EN POLVO DESCREMADA FORTIFICADA	210 GR	15
7	SOYA TEXTURIZADA	330 GR	2
8	GARBANZO	1 KG	1
9	PASTA PARA SOPA INTEGRAL TIPO SPAGUETTI	200 GR	2
10	CAJA DE CARTON	PZA	1
COSTO TOTAL		\$547.32	

CE/COL/254/2017

“TIPO G” MENORES DE 6 A 11 MESES DE EDAD:

CONSECUTIVO	DESCRIPCION	GRAMAJE	PIEZAS POR DESPENSA
1	COMPLEMENTO ALIMENTICIO PARA NIÑOS DE 6 A 11 MESES	500 GR	3
2	ARROZ	1 KG	1
3	AVENA EN HOJUELAS	400 GR	2
4	FRIJOL ENVASADO	1 KG	1
5	CHICHAROS, ZANAHORIA Y PAPA	210 GR	1
6	CAJA DE CARTON COPAMEX	PZA	1
COSTO TOTAL		\$183.95	

2. Importes totales del convenio y número de despensas de los diferentes programas sociales del tipo “A” a la “G”

Tipo	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A	\$ 174.10	14,140	DESPENSAS MENORES DE 5 AÑOS	\$ 2,461,774.00
B	\$ 162.60	34,302	DESPENSAS A SUJETOS VULNERABLES	\$ 5,577,505.20
C	\$ 170.60	31,858	DESPENSAS A FAMILIAS EN DESAMPARO	\$ 5,434,974.80
D	\$ 1,938.50	1,100	DESPENSAS PARA ESPACIOS DE ALIMENTACION, ENCUENTRO Y DESARROLLO	\$ 2,132,350.00
E	\$ 392.82	5,100	DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE DESINCORPORACIÓN DE LA MANO DE OBRA INFANTIL JORNALERA	\$ 2,003,382.00
F	\$ 547.32	1,200	DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE DESAYUNOS CALIENTES	\$ 656,784.00
G	\$ 183.95	1,000	DESPENSAS PARA MENORES DE 6 A 11 MESES DE EDAD	\$ 183,950.00
TOTALES		88,700		\$ 18,450,720.00



CE/COL/254/2017

3. Domicilios para entrega de Despensas, Desayunos y Mercancías a granel por Municipio

ZONA: NORTE

No.	MUNICIPIO	DOMICILIO	DIRECTOR(A)
1.-	AHOME	CALLE ROSENDO G. CASTRO NUM. 2092, BODEGAS TOLEDO (FRENTE A PARQUE MAÑANITAS). LOS MOCHIS, SINALOA TEL.(668) 1033041	SRA. MARIA DEL REFUGIO LAURA FELIX SANCHEZ
2.-	EL FUERTE	CALLE BRUNO FELIX ESQ. CON BLVD. LAZARO CARDENAS SALIDA A CHINOBAMPO, EL FUERTE, SIN. CELULAR [REDACTED]	IXSE AMELIA ACOSTA SALAS
3.-	CHOIX	CARLOS INZUNZA No. 20, CHOIX, SIN. TEL. (698) 1109057 (A UNA CUADRA DE J.N. JUAN ALDAMA)	SRA. GRISELDA RAMIREZ DOMINGUEZ
4.-	GUASAVE	ZARAGOZA Y 20 DE NOVIEMBRE COL. CENTRO, GUASAVE, SIN. CEL [REDACTED]	SRA. YUDITH AMALIA ORTIZ CASTRO
5.-	SINALOA DE LEYVA	MIGUEL HIDALGO E IGNACIO ALLENDE S/N, COL.CENTRO SINALOA DE LEYVA, SIN., TEL. (687) 1392178 (FRENTE A FUNERARIA SEDANO)	MARIA CATALINA BERREAZA PEREZ
6.-	SALVADOR ALVARADO	GUADALUPE VICTORIA S/N, COL.CENTRO GUAMUCHIL, SIN., TEL. (673) 1489190(FRENTE A FUNERARIA EMAUS)	LIC. GABRIELA LOPEZ IRIBE
7.-	COORDINACION ZONA NORTE	CERRADA VERACRUZ POSTE 85, EJIDO MEXICO LOS MOCHIS, SINALOA TEL. (667)1420325	MARCIAL CARDENAS CAZARES

ZONA: CENTRO

No.	MUNICIPIO	DOMICILIO	DIRECTOR(A)
1.-	COSALA	U.DEPORTIVA FIDENCIO CONTRERAS, COL.SIERRA MOJADA COSALA, SIN., TEL.(696) 9650078	SRA. CONCEPCION MARTINEZ APODACA
2.-	BADIRAGUATO	GABRIEL LEYVA SOLANO S/N,COL. CENTRO BADIRAGUATO, SIN., TEL (667)3414766	LIC. MARTHA ANTONIA AGUILAR PAYAN

Eliminado: Información del primer recuadro del anexo unico número 3 de la hoja 19, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 161, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, ya que en el se observan datos personales referentes a número telefónico de los involucrados en el acta.

CE/COL/254/2017

3.-	MOCORITO	INDEPENDENCIA E HIDALGO S/N, COL.CENTRO MOCORITO, SIN., TEL.(673) 1060935	LIC. KARLA LETICIA BARRANCAS MEDINA
4.-	ANGOSTURA	22 DE DICIEMBRE NO.38 ENTRE CONSTITUCION Y CANAL ANGOSTURA, SIN., TEL.(697) 1028602	PROFRA. CIELO MINERVA CAMACHO MONTES
5.-	ELOTA	CALLE PONIENTE NO. 36, LIBRAMIENTO LA CRUZ DE ELOTA, SIN., TEL.(696) 1054518	LIC. DIVA MARIA ALMADA CEBREROS
6.-	CULIACAN	BLVD. JESUS KUMATE 3927, INT.5 COL. RINCON DEL VALLE CULIACAN, SIN., TEL. [REDACTED]	LIC. JULIO CESAR OSUNA CHAIDEZ
7.-	NAVOLATO	CALZ. ALMADA S/N FRENTE A CLINICA IMSS COL.PRIMAVERA, NAVOLATO, SIN., TEL. (672)8547869	DR. JOSE LUIS ORTIZ VALENZUELA
8.-	BODEGA CENTRAL	BLVD. JESUS KUMATE No. 4313 COL. PREDIO LOS BARRANCOS, CULIACAN, SIN. TEL. (667) 760-28-11	C. JOSE HERNANDEZ CRISTERNA

ZONA: SUR

No.	MUNICIPIO	DOMICILIO	DIRECTOR(A)
1.-	SAN IGNACIO	CALLE PORVENIR Y CALLEJON DEL BESO (CONTINUIDAD) COL. CENTRO, SAN IGNACIO, SIN TEL (696) 1133755	PROFRA. MARTHA YADIRA ALMARAL LAFARGA
2.-	MAZATLAN	VENADILLO CENTRAL DE BODEGAS CARRETERA INTERNACIONAL AL NORTE S/N MAZATLAN, SIN. TEL (669) 2155196	LIC. CARMEN JULIETA TORRES LIZARRAGA
3.-	CONCORDIA	BUGAMBILIAS S/N COLONIA LAS FLORES ENTRONQUE LIBRAMIENTO MESILLAS KM 45 CEL [REDACTED]	LIC. JOSE ANTONIO PAREDES TIRADO
4.-	EL ROSARIO	AV.LUIS DONALDO COLOSIO S/N, COL.CENTRO ROSARIO, SIN., TEL (694). 9520765 ENSEGUIDA DE CENTRO DE SALUD	ALEXIS ADONAHY ALTAMIRANO CORDOVA
5.-	ESCUINAPA	FRANCISCO I. MADERO No. 503, COL. CENTRO TEL (669)2793489	LIC. RICARDO SANCHEZ MORALES
6	COORDINACION	AVE. INSURGENTES Y CALLE DEL EDEN No.	YAZMINA AZUCENA RIVERA

Eliminado: Información del primer y segundo recuadro del anexo unico número 3 de la hoja 19, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 161, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, ya que en el se observan datos personales referentes a número telefonico de los involucrados en el acta.

CE/COL/254/2017

ZONA SUR

80, FRACC. PARAISO C.P. 82120 EDIFICIO
CREE DIF, MAZATLÁN, SIN. TEL (669)
2469529

MORALES

4. Calendario de entregas de despensas y mercancía a granel en bodegas de DIF Municipales y Bodegas Centrales.

El horario para entregar las despensas y mercancía a granel será de las 8:00 a.m. a las 15:00 horas en días hábiles y será de lunes a viernes, por lo que "DICONSA" será responsable de hacer los ajustes necesarios para cumplir con la prestación del servicio dentro del horario de cada bodega del sistema y de acuerdo a las necesidades del "DIF" y bajo el siguiente calendario.

MES QUE SE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
enero y febrero	20 de febrero de 2017 al 13 de marzo de 2017

5. Vigencia del Convenio entre "DICONSA" y el Sistema "DIF" del Estado de Sinaloa.

El contrato tendrá una vigencia que iniciará el día **17 de Febrero de 2017** y concluirá el día **15 de Marzo de 2017**.

--- EL PRESENTE ANEXO ÚNICO LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES", PREVIA LECTURA Y ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO LEGAL Y ALCANCES, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017.-----

POR EL "DIF"



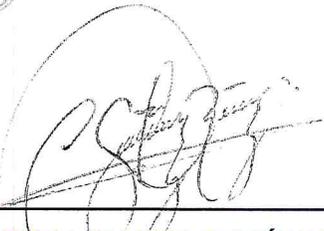
LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO
DIRECTORA GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR "DICONSA"



ING. JORGE HUMBERTO CARDENAS VALENZUELA
GERENTE DE SUCURSAL Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. CRHISTOPHER JOSUEE GUTIÉRREZ NUÑEZ
DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y SOCIAL
DEL SISTEMA DIF SINALOA

MC. JUAN IGNACIO ALCANTAR QUINTANA
COORDINADOR DE OPERACIONES

CE/COL/254/2017



C. MARICELA MEJIA LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. MANUEL EDUARDO LÓPEZ LIZARRAGA
COORDINADOR DE ABASTOS



LIC. RAMÓN CHÁVEZ MOLINA
TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS

---ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DESPENSAS, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, "DIF" Y LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA, DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 2017. -----

Esta foja es complemento del Convenio con fecha 16 de febrero del año 2017, emitida por la DICONSA, S.A. DE C.V. dada entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa y DICONSA, S.A. DE C.V.

Concepto	Dónde
Fecha de Clasificación	04 de abril de 2017
Áreas	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa
Confidencial	<p>Eliminado: Información del sexto párrafo de la hoja 6, ya que se observan datos referentes nombre de la institución bancaria, sucursal, plaza, número de cuenta y número de cliente de los involucrados en esta acta.</p> <p>Eliminando: información del primer párrafo de la hoja 7, ya que se observan datos referentes a clave interbancaria.</p> <p>Eliminando: información del primer recuadro del anexo único número 3 de la hoja 19, ya que se observan datos referentes a número telefónico.</p> <p>Eliminando: información del primer y segundo recuadro del anexo único número tres de la hoja 20, ya que se observan datos referentes a número telefónico.</p>
Fundamento legal	Se atiende a lo dispuesto por los artículos, 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 161, 165, 166, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa
Periodo de Confidencialidad	No está sujeta a temporalidad alguna
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y el cargo de Servidor Público	Lic. Max Rafael Martínez Valencia Director de Planeación y Responsable de la Unidad de Transparencia
Fecha y número de acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	05 de abril de 2017, Acta número 16/2017

